BOLETIN



OFICIAL

LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secreta-rios reciban este Bolerín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: tri-mestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60. Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; se-

mestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: tri-

mestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año. Se admiten suscripciones en la Administración del Bolatín Oficial, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAE

3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Arriba Españal | Viva Franco! | Viva España!

Diputación Provincial de Madrid

CONCURSO

- 1.º Se convoca concurso para proveer cuatro plazas de Capellanes de la Beneficencia Provincial, dotadas en presupuesto con el sueldo anual de 4.500 pesetas, más la indemnización por casa de 1.000 pesetas, a los que no la disfruten en el Establecimiento res-
- 2.º Podrán tomar parte en el referido concurso los españoles que hayan recibido las tres Ordenes Sagradas y no hayan cumplido la edad de cincuenta años,
- 3.º En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, las 4 plazas expresadas se distribuirán, respectivamente, en los grupos siguientes: a) Caballeros Mutilados por la Patria. b) Ex Comatientes que hayan alcanzado la medalla de la campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan. c) Ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las victimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. d) Concurso libre.
- 4.º Para determinar un orden de preferencia entre los concursantes se tendrán presente la siguiente escala: a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar. b) Haber obtenido mayores recompensas militares. c) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea, d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad. e) Entre los ex Cautivos, el mayor tiempo de prisión. f) Entre los huérfanos y familia de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de per-
- 5.º Los que deseen tomar parte en el repetido concurso presentarán sus ins-

tancias debidamente reintegradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, Velázquez, 89), durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid.

- 6.º Acompañarán a la instancia la documentación siguiente: a). Partida de nacimiento, debidamente legalizada. b) Licencias Ministeriales expedidas por el Obispo de la respectiva Diócesis. c) Documento acreditativo de haberse ordenado Sacerdote. d) Certificación de adhesión entusiasta al Régimen. e) Documentos probatorios de hallarse en algunas de las condiciones que otorgan preferencia con arreglo a la ley de 25 de agosto antes citada. f) Documentos acreditativos de virtud o ciencia que crean conveniente presentar.
- 7.º Los concursantes que ejerzan su Sagrado Ministerio fuera de la Diócesis de Madrid-Alcalá, presentarán también el placet del señor Obispo de la Diócesis a que pertenezcan y el de la Diócesis de Madrid-Alcalá.
- 8.º Los nombrados vendrán obligados a presentarse en la Corporación en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el en que se les comunique su respectivo nombramiento, entendiéndose, caso de no realizar dicha presentación ni justificar la imposibilidad de hacerlo, que renuncian a la plaza expresada.

V. E., no obstante, resolverá.

Madrid, 13 de marzo de 1940.-El Secretario, Emilio Torres.

Junta Harino-Panadera de la provincia de Madrid

De acuerdo con la Dirección General de Agricultura, y teniendo en cuenta el precio de coste de las harinas que abastecen a la Capital, se ha servido disponer que, a partir de esta fecha, las piezas de 700 gramos que se han de fabricar en la Capital y zona consorciada, se venderán a 0,70

Madrid, 14 de marzo de 1940.-El Ingeniero Jefe, Presidente, N. Guisasola.

(G.-1.199) (Núm. 943)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

CIRCULAR

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con fecha 6 del actual, ha dispuesto, como medida para fomentar el cultivo de la remolacha, que para la próxima campaña 1940-41, el régimen a seguir sea el mismo que en la actual, en que se autorizó a las fábricas para facilitar a cada cultivador de remolacha un kilo de azúcar por tonelada de este producto entregada, hasta un tope de 60 kilos, si bien aquellos labradores que sobrepasen las entregas de remolacha a las efectuadas en el último año, tendrán derecho a recibir azúcar en la proporción de un kilo por cada tonelada de aumento, sin que por esta nueva se produzca limitación.

Madrid, 12 de marzo de 1940.-El Subdelegado provincial de Abastos (firmado).

(Núm. 934)

(G.-1.197)

Servicio Nacional del Trigo Jefatura Provincial de Madrid

Para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) de la Circular número 142, de la Dirección General de Agricultura, al objeto de establecer el suministro de abonos nitrogenados (nitratos y sulfato amónico), a los agricultores, con destino al abonado de cobertera del trigo de secano y regadio, y del maiz exclusivamente de regadío, se procederán por los Ayuntamientos de todos los términos municipales de esta provincia, a la confección de un padrón de agricultores que poseen actualmente cultivo de trigo en secano o en regadio, y que se disponen a tener cultivo de maiz de regadío precisamente, en cuyo padrón se harán constar los datos siguientes:

Nombre del cultivador; superficie que tiene actualmente sembrada y cultivada de trigo en secano; superficie que tiene actualmente sembrada y cultivada de trigo en regadio; superficie que tiene proyecto de cultivar de maíz en regadio.

En el padrón figurarán todos los cultivadores que en el término municipal efectúen los expresados cultivos.

Los padrones deberán confeccionarse en un plazo máximo de ocho días, a partir de esta fecha, y deberán ser remitidos seguidamente a esta Jefatura Provincial, sin pérdida de tiempo, a fin de que sean recibidos en esta oficina, en todo caso, antes del día 26 del mes actual.

Se advierte que el presente padrón tiene por objeto el suministro de abonos, que no se suministrarán a los agricultores que no figuren empadronados, ni a los de los términos municipales que llegado el día 26 del actual no hayan remitido a esta Jefatura Provincial el padrón correspondiente a los mismos.

Como quiera que de lo anterior se derivarían perjuicios para los agricultores, esta Jefatura Provincial encarece a los Ayuntamientos de esta provincia la mayor diligencia y esmero en la confección y envío de los referidos padrones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid, 15 de marzo de 1940.-El Jefe provincial (firmado).

(G.-1.198) (Núm. 955)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 9 de marzo de 1940 disponiendo queden derogados los de 3 de mayo y 23 de junio de 1938 y 5 de enero de 1939 sobre régimen transitorio de las Corporaciones locales.

Las circunstancias de excepción por las que atravesó la vida local española durante la guerra victoriosamente terminada, motivaron la publicación de los Decretos de tres de mayo y veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho (Boletines Oficiales de ocho de mayo y veinticuatro de junio, respectivamente) y cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve (Boletin Oficial de ocho del mismo mes), mediante los que se autorizó un régimen transitorio para atender necesidades urgentes de las Corporaciones docales, en orden a la normalización de sus Tesorerías, constitución de Gestoras, Agrupaciones intermunici-

pales, relativas a determinadas obras y servicios; ampliación de la competencia municipal a los imperativos del momento; ordenación de ingresos, gastos y pagos para las más apremiantes atenciones ordinarias y extraordinarias, y a otros servicios y fines objeto de regulación en los Decretos mencionados, cuya vigencia habría de entenderse limitada al período de tiempo que exigiere el normal funcionamiento de los organismos provinciales y municipales.

Desaparecidos ya los motivos que dieron lugar a los referidos Decretos de tres de mayo y veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho y cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve, encauzado el desenvolvimiento de las entidades locales sobre preceptos de normal aplicación, es llegado el momento de derogar

Y a dicho efecto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Minis-

Dispongo:

Artículo primero. Quedan derogados, sin perjuicio de la validez de las situaciones creadas a su amparo, los Decretos de tres de mayo y veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho y cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve, sobre régimen transitorio de las Corporaciones lo-

Artículo segundo. Por excepción, dichos Decretos serán aplicables a las operaciones de crédito concertables con establecimientos habilitados para ello, siempre que su concierto haya sido acordado por la respectiva Corporación, a tenor de los preceptos de aquéllos, con anterioridad a la fecha de la publicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, RAMON SERRANO SUÑER (Núm. 935) (G.-1.178)

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONCURSO

Guardia Civil

ORDEN de 26 de febrero de 1940 referente a Concurso para proveer 6.000 plazas de Guardias segundos, vacantes en el Instituto de la Guardia

Para proveer 6.000 plazas de Guardias segundos, vacantes en el Instituto de la Guardia Civil, se abre un concurso, al que podrán concurrir cuantos cumplan las condiciones expuestas en las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que tengan veinte años cumplidos, sin exceder de treinta y dos, en quienes habrán de concurrir las circunstancias

signientes:

a) Haber servido por lo menos dos años en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, sin tener nota desfavorable en la hoja de castigos.

b) Alcanzar una estatura no inferior a 1,560 metros.

Podrán solicitar el ingreso por una sola vez, los licenciados de la Guardia Civil, a voluntad propia o por enfermedad física, si ésta ha desaparecido, siempre que no hayan cumplido los cincuenta años, hubieran observado buena conducta, no tengan notas desfavorables sin invalidar en su historial, reúnan en total tres años de servicio en filas y no disfruten de haberes pasivos.

Se exceptúan del derecho a ingreso los que hubieran sido separados del Instituto por medida gubernativa, o de las demás Armas, Cuerpos o Ins-

Los aspirantes a ingreso deberán haber observado buena conducta, tanto en su vida privada como en la pública; no deberán tener en su documentación nota desfavorable sin invalidar atentatoria a la disciplina o a la moralidad, señalándose la circunstancia de que no hayan prestado servicios a los rojos.

Segunda. Las peticiones de admisión se harán mediante instancia dirigida al Inspector general de la Guardia Civil, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, escritas de puño y letra de los interesados y ajustándose al formulario que a continuación se publica; se formularán precisamente desde puntos enclavados en territorio Nacional o Protectorado de Marruecos, quedando, por tanto, sin validez las que se reciban promovidas desde cualquier punto del extranjero.

El plazo de presentación de las instancias será de treinta días, contados desde la publicación de este concurso en el Diario Oficial del Ministerio del

Tercera. A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de servicios militares e informe del Jefe de su Cuerpo si se encuentran en situación de activo servicio; las de los individuos que ya hubieran servido en filas irán acompañadas igualmente de un certificado de servicios arreglado al formulario que al final se inserta, el cual será pedido directamente por el interesado al Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezcan, pudiendo ser sustituído este certificado por copia de la cartilla militar, siempre que en ella consten los requisitos que exige el formulario de referencia y se halle debidamente autorizada.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección Ge-

neral de Penados y Rebeldes.
c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado.

d) Certificado de conducta y antecedentes expedido por el Juzgado municipal de su última residencia.

Las solicitudes serán presentadas precisamente por los interesados en las Jefaturas de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, cuando residan en las capitales, y si residieran fuera de ellas, las presenta-rán a los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil de la demarcación a que corresponda, quienes las cursarán a los Jefes de Comandancia.

Cuarta. Los aspirantes a ingreso serán clasificados en cinco agrupaciones, cuyo orden de prelación se consigna a continuación.

1.ª Condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, individual.

2.ª Condecorados con la Medalla Militar, individual.

3.ª Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, profesionales o provisionales.

4.ª Cabos y soldados de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

5.4 Licenciados de la Guardia

Los comprendidos en los grupos primero, segundo y tercero que se detallan anteriormente, serán admitidos con sólo reunir las condiciones en ellos especificados, y tendrán, por tanto, derecho a ocupar las vacantes existentes por el orden de prelación en que se han señalado, quedando excluídos asimismo de la condición de alcanzar la talla mínima que para los demás aspirantes se señala.

De las vacantes restantes, se reservará el cinco por ciento para el personal licenciado del Cuerpo, y el número de las que resultaren por cubrir, serán adjudicadas entre los restantes aspirantes por el orden de prelación

1.º Mayor número de recompensas

militares obtenidas.

2.º Mayor tiempo de Servicios en Unidades de combate en primera

3.º Heridas recibidas de mayor a menor importancia por su clasificación de graves, menos graves y leves.

4.º Hijo o hermano de muertos en acción de guerra o de sus resultas en defensa de la Patria, o víctimas de la revolución.

5.º Los ex cautivos por el mayor

tiempo de cautiverio. Quinta. El tiempo de servicio en filas se computará por períodos de seis meses completos.

En igualdad de circunstancias, siempre tendrán preferencia los Cabos sobre los Soldados, y entre unos y otros, los que sean solteros o viudos

sin hijos.

Sexta. Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo, examinados y aprobados con anterioridad al 18 de julio de 1936, deberán reproducir sus peticiones si persisten en sus deseos de ingresar en el Instituto sujetándose a las condiciones establecidas. A este respecto, los primeros Jefes de las Comandancias dispondrán lo conveniente para que se devuelvan a los interesados los documentos de carácter personal que obran en los respectivos expedientes, remitiendo éstos a la Inspección General para su archivo.

Séptima. Los aspirantes que sean seleccionados a su presentación en la Comandancia donde sean destinados como de nuevo ingreso, deberán sufrir una prueba de conocimientos y aptitudes que constará de los ejerci-

cios siguientes:

1.º Reconocimiento médico y ejercicios prácticos que acrediten la ap-

titud física necesaria.

2.º Instrucción militar individual, con arreglo a los Reglamentos tácticos vigentes y Arma a la que de-seen pertenecer. Los que soliciten el Arma de Caballería demostrarán su suficiencia hípica.

3.º Leer a presencia del Tribunal un trozo de una obra impresa y otro manuscrito, escribir al dictado con corrección, redactar un parte u oficio y resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas. De este ejercicio estarán exceptuados los que posean titulos o certificados de estudios expedidos por un Centro de Enseñanza Oficial del Estado.

4.º Ordenanzas militares: Obliga-

ciones del soldado.

Táctica de Infantería: Definiciones e instrucción individual, con armas y sin ellas (para los aspirantes a In-Tanteria).

Táctica de Caballería: Definiciones e instrucción a pie y a caballo, con armas y sin ellas (para los aspirantes a Caballería).

Código Penal y Militar: Definición de los delitos y faltas comunes y mi-

Servicio de guarnición: Honores, saludos, tratamientos, divisas, asimilaciones y condecoraciones.

5.º Se exceptúan de la totalidad de los exámenes que quedan descritos los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo de Suboficiales, así como los que habiendo pertenecido con anterioridad al Instituto soliciten su reingreso.

Estos exámenes se verificarán en la cabecera de la Comandancia, ante un Tribunal constituído por el primer jefe, el segundo, un Capitán en ella residente y el jefe de la Linea de la Capital. En caso de ausencia o enfermedad del Comandante segundo jefe, Capitán o jefe de la Línea, bastará la presencia de uno de ellos,

Octava. Los que resulten admitidos en los exámenes de ingreso referidos, pasarán seguidamente a un Depósito de Instrucción, en el que permanecerán durante tres meses sometidos a un plan riguroso de acuartelamiento. Devengarán sus haberes completos, pero de ellos sólo percibirán 1,50 pesetas en mano, diarias, deduciéndoles cuatro pesetas para su alimentación; el resto del haber ingresará en el fondo de amasitan individual, para las atenciones de equipo y vestuario que se les facilitarán al completo. Este fondo de amasitan sera mantenido durante todo su servicio en el Cuerpo, rigiéndose por disposiciones que oportunamente se

La admisión será provisional durante los tres meses que permanezcan en el Depósito de Instrucción, pudiendo ser baja por falta de apti-

tudes o mala conducta. Transcurridos los tres primeros meses, los que resulten admitidos en el Cuerpo, firmarán un compromiso de enganche por un período de tres años. a la terminación del cual, si lo desean, pueden contraer otro por tiempo indefinido.

No obstante, por mala conducta o falta de aplicación, pueden ser baja en el Instituto en todo momento.

Novena. Los viajes desde el punto de residencia a la Jefatura de Comandancia que a cada uno corresponda, serán de cuenta de los interesados. Los sucesivos traslados o destinos, serán por cuenta del Estado.

A los que ingresen en el Cuerpo. se les abonará todo el tiempo que hayan servido en otras Armas o Cuerpos del Ejército, en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Décima. Las propuestas de ingreso se publicarán en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército, para conocimiento de los interesados y de los Jefes de los Cuerpos respectivos, a ha de que éstos puedan disponer la remisión al Jefe de la Unidad de la Guardia Civil a que fuese destinado el interesado, la documentación original y la copia de la misma.

Los separados de filas que obtengan su ingreso deberán incorporarse dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha en que le fué concedido.

Transcurrido que sea éste sin que verifiquen su incorporación y sin que justifiquen la imposibilidad de efectuarla por enfermedad u otras circunstancias imprevistas, quedará el ingreso sin efecto. Los que se encuentren en filas deberán incorporarse sin más retraso que el indispensable para la presentación en el punto de destino.

Undécima. El derecho al devengo de haberes lo obtendrán : los que estén separados de filas desde el día en que, cumplidas las formalidades reglamentarias de reconocimiento facultativo y firma de compromiso, se presenten en revista administrativa y los que se hallen en filas y sean baja v alta, respectivamente, en fin y primero de mes, tendrán derecho al abono del haber mensual, una vez que la concesión del pase al Instituto cause estado cause estado para la admisión en el

Los procedentes de filas que se incorporen entrado el mes después de haber pasado la revista en los Cuerpos de procedencia, se les reclamara desde el día de su incorporación hasta fin de dicho mes, la diferencia entre los devengos que le correspondan y los que, por su categoria, disfrutasen en el Ejército.

Por la Inspección General de la Guardia Civil se dictarán las instrucciones oportunas respecto a la forma de practicar el servicio y períodos de instrucción de los de nuevo ingreso y aquellas otras de carácter complementario a las normas establecidas en este concurso.

Instrucción transitoria. Ante la posibilidad de que los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso no puedan proveerse dentro del plazo señalado del certificado de penales y de la certificación de su nacimiento expedida por el Juzgado municipal, serán sustituídos ambos documentos por una relación jurada, que extenderá el interesado, la que deberá ser reemplazada a su vez por los expresados documentos, al presentarse el interesado en la Comandancia a que fuere destinado, sin cuyo requisito no podrá ser admitido en la misma.

Los aspirantes admitidos en el presente concurso podrán optar a los sucesivos, siempre que concurran en los mismos las circunstancias que en aquéllos se señalan, a cuyo efecto habrán de solicitar de nuevo su admisión a cada uno de lo en que pretendan tomar parte.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

(Núm. 888)

(G.-1.074)

Dias

			The state of the s	
MODELO	DEL	CERTIFICADO	OUE SE C	ITA
THE CALL		The second second	~~~~~	

Don F. de T., Y T., Mayor del Regimiento de T., del que es Jefe principal el don F. de T. y T.,

CERTIFICO: Que

(1)	 100	To de
(2)		(3)

Brigada, sargento, cabo o soldado de este Regimiento, según aparece en su filiación original, es hijo de F. y F., natural de cunstancias siguientes:

> Años Meses

Tiempo de servicio activo en filas

Tiempo de servicio en Unidades de combate en primera línea

RECOMPENSAS OBTENIDAS DURANTE LA CAMPAÑA

Detállense las que sean.

HERIDAS RECIBIDAS EN ACCION DE GUERRA

Graves Menos graves Leves

Notas en la filiación Notas en la hoja de castigos

Y para que conste, expido el presente en born.....

V. B. . E1,

(1) Primer apellido.—(2) Segundo apellido.—(3) Nombre.

Anverso

Apellidos. Nombre.

Exemo. Sr.:

Empleo.

Perteneciente al reemplazo de

A V. E. expone: Que enterado del concurso anunciado para cubrir piazas de guardias segundos, vacantes en ese Instituto de su digna dirección, en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército, número, fecha

A. V. E. recurre en súplica de ser admitido al mismo, para ocupar plaza adherido desde el primer momento a la Causa Nacional (o haberse pasado a las filas Nacionales el día de de 19.....), prestando servicio en el Ejército Nacional desde el día de de 19.... Gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios mu-

chos años. de 19..... 'de 'de 19.....

Excmo. Sr.:

Exemo. Sr. Inspector general de la Guardia Civil.

MADRID In-

Reverso

..... forme del Jefe del Cuerpo (si está en servicio activo) o del Jefe de la Comandancia, si se encuentra en situación de reserva. Madrid, 26 de febrero de 1940.—VARELA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 9 de marzo de 1940 disponiendo el Calendario de Fiestas Oficiales.

Por varios motivos, el espiritual primero, el administrativo y civil, el económico después, importa que el Poder público sujete a una ordenación adecuada las festividades de carácter oficial, determinando los días que puedan considerarse tales, así como el alcance y efectos de esta declaración.

Han de pesar en dicha ordenación los preceptos de la Iglesia Católica, que no pueden ser desconocidos por un Estado católico; las tradiciones nacionales y populares y las ceremonias que el Movimiento ha introducido en conmemoración o celebración de dichos signos de ello.

Recogiendo, pues, el espíritu de la declaración II, apartados tercero y cuarto del Fuero del Trabajo, se catalogan los días festivos, pero sin olvidar que la reconstrucción de la Nación exige, hoy, más que nunca, la multiplicación de los esfuerzos de los españoles y la fortificación de nuestra Economía.

En su virtud, y con la conformidad del Consejo de Ministros, este Ministerio dispone:

Artículo primero. Son días fes-

tivos: a) Todos los domingos del año.

b) Las fiestas religiosas.

c) Las fiestas nacionales.

Todos ellos serán inhábiles a efectos administrativos, vacando las oficinas públicas, y se reputarán feriados a efectos mercantiles.

Artículo segundo. Por lo que afecta al trabajo y a la apertura y cierre de establecimientos en domingo, se estará a lo dispuesto en la Legislación especial sobre descanso dominical.

Artículo tercero. Son fiestas religiosas las siguientes: Circuncisión del Señor, Epifanía, San José, Corpus Christi, la Ascensión del Señor, San Pedro y San Pablo, Santiago, la Asunción de la Virgen, Todos los Santos, Inmaculada Concepción, Navidad, y, por devoción del pueblo español, Jueves y Viernes Santos. En todos estos días se aplicarán las mismas normas que en los domingos, si bien los Gobernadores civiles, oída la Autoridad Eclesiástica y, conforme a la costumbre del lugar, podrán autorizar, cuando se estime pertinente por dicho motivo, la apertura de establecimientos mercantiles en las horas y con el alcance que se determine.

Artículo cuarto. Independientemente de los mencionados en el artículo anterior, serán también festivos, con igual significado, pero dentro de los límites del término municipal respectivo, los días de festividad religiosa local en que, por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de la Misa y de la abstención de trabajos forenses y serviles.

Artículo quinto. En las bases de trabajo y, en su defecto, por los De-legados de Trabajo, se fijarán los días, de los comprendidos en los artículos tercero y cuarto, en que el descanso prescrito lleve aparejada la obligación de satisfacer el jornal o la recuperación de las horas perdidas. Por lo menos, la mitad de dichas festividades se incluirán en el primer caso.

Artículo sexto. Las fiestas nacionales serán de dos clases. 1) Meramente oficiales, en las que sólo vacarán las oficinas públicas y establecimientos dependientes de ellas. 2) Fiestas nacionales absolutas, asimiladas a domingos, pero con recuperación de horas perdidas.

Artículo séptimo. Son fiestas nacionales meramente oficiales el 2 de mayo y el 20 de noviembre.

Son fiestas nacionales absolutas el 19 de abril (Fiesta de la Unificación), el 18 de julio (Fiesta del Trabajo Nacional), el r.º de octubre (Fiesta del Caudillo) y el 12 de octubre (Fiesta de la Raza).

Los días de Santiago y de la Inmaculada Concepción, además de ser fiestas religiosas, sujetas al régimen de los artículos tercero y quinto, ten-drán la consideración de fiestas nacionales.

Artículo octavo. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la fiesta del 19 de abril, a efecto de Trabajo, podrá trasladarse al domingo siguiente más próximo, y la del Caudillo, al primer domingo de octubre.

Madrid, 9 de marzo de 1940.

SERRANO SUÑER

(Núm. 979)

(G.-1.167)

ORDEN de 28 de febrero de 1940 disponiendo se convoque a examen de ingreso para cubrir treinta plazas del Cuerpo de Instructoras de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes treinta plazas del Cuerpo de Instructoras de Sanidad, dotada cada una de ellas con el haber anual de cuatro mil pesetas, y atendiendo a conveniencias del servicio, que aconsejan la urgente necesidad de su provisión,

Este Ministerio se ha servido disponer que por esa Dirección General se convoque examen de ingreso para cubrir treinta plazas de alumnas de un Curso de especialización a seguir en la Escuela de Instructoras Sanitarias, con arreglo a las normas que por esa Dirección se estimen oportunas.

Las aspirantes aprobadas ostentarán el carácter de Instructoras interinas, con derecho al percibo de los emolumentos que tales cargos están asignados en los Presupuestos del Estado, mientras dure el Curso de referencia, a fin del cual, y previa la co-rrespondiente prueba terminal de aptitud, serán declaradas Instructoras de Sanidad en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Núm. 829)

(G.-1.015)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría de Prensa y Propaganda

ORDEN circular regulando las concesiones de permiso para publicación de revistas periódicas.

A fin de unificar el procedimiento de autorización de revistas y otras publicaciones periódicas y coordinar la reciproca competencia de los Directores Generales de Propaganda y Prensa, la concesión de permisos para la edición de este género de publicaciones se regirá por las si-

guientes normas:

1.ª Las solicitudes de publicación se dirigirán a la Dirección General de Prensa, competente para resolver la autorización o negativa y para reglamentar el consumo de papel de las revistas, impresos, folletos, anuarios y demás publicaciones de carácter periódico (o de las que, sin ser periódicas, tengan la denominación de revistas, o un título que permita no considerarla como libro) cualquiera que sean la periodicidad, el carácter y la clase de papel en que se impriman las publicaciones a que esta norma se refiere.

2.ª Las revistas o publicaciones que no hayan sido autorizadas por la Dirección General de Prensa, sea por editarse antes del 18 de julio de 1936 en zona no sometida a la dominación roja, sea por haberse publicado sin ningún género de autorización o con permiso concedido por la extinguida Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, o por la Dirección General de Propaganda, deberán solicitar de la Dirección General de Prensa en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, confirmación del permiso de publicación.

Las peticiones a que se refieren estas normas 1." y 2." se ajustarán al modelo oficial que acompaña a

esta Orden circular.

3.ª La Dirección General de Prensa ratificará o no las autorizaciones que no hubieran sido concedidas por ella la vez fijara el consumo de papel de cada revista que autorice o cuyo permiso confirme.

4.ª Para autorizar en lo sucesivo la publicación de revistas meramente literarias, científicas o profesionales, la Dirección General de Prensa oirá, previamente, el parecer de la de Propaganda.

Madrid, 21 de febrero de 1940.-El Subsecretario de Prensa y Propa-

ganda, 'Alfaro.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Prensa y Propaganda. Señores Jefes Provinciales de Prensa. (Núm. 908) (G.-1,096)

Subdelegación de Hacienda de Vigo

TESORERIA

Existiendo en esta Dependencia débitos contraídos por usted a favor del Tesoro, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 1935, concepto Industrial («Apuestas Frontón»), importantes trece mil quinientas pesetas, y una Certificación de apremio por el mismo concepto de Industrial, que asciende a la cantidad de mil trescientas una pesetas con treinta y cuatro céntimos, he acordado notificar a usted por medio de la presente, al objeto de que se sirva satisfacer dichos débitos, lo que podrá hacer sin recargo alguno, acogiéndose a la moratoria concedida por Ley de 30 de diciembre último.

En caso contrario se le exigirá el pago de dichos débitos por la vía de

Vigo para Madrid, a 11 de marzo de 1940.-El Jefe de la Sección Angel Fernández.

Sr. D. Juan del Rey Cañamón, que se dice Gerente del Frontón «Chiqui Jai». Madrid. (Núm. 942) (G.-1.196)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número once, de esta Capital, en el expediente promovido por don Manuel Antón Oneca sobre que se declare al mismo y a su hermano don José Antón Oneca, herederos ab-in-testato de la hermana de doble vín-culo de ambos doña María Luisa Antón Oneca, natural de esta Capital, hija legitima de don Manuel Antón Ferrandiz y doña Patrocinio Oneca y Ramilo, que falleció en la Villa de San Pedro, provincia de Albacete en estado de soltera, el nueve de agosto de mil nuevecientos trein-ta y ocho, por el presente se anuncia la muerte intestada de la doña María Luisa Antón Oneca, y se llama a los que se crean con igual ó mejor dere-cho a la herencia de la misma, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este dicho Juzgado a reclamarla, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cuarenta. El Secretario

(Firmado)

V.º B.º El Juez de primera instancia (firmado)

JUZGADO NUMERO 15

CEDULA DE CITACION

El Juez de primera instancia número 15, de esta Capital, por providen-cia dictada en el día de la fecha, en los autos promovidos por don Enrique Luzárraga Echezarreta, con don Gustavo Durán Martínez, como heredero de su padre, don José Durán Labad, sobre reclamación de 19.979.10 pesetas, he acordado se cite por segunda vez, por medio de esta cédula, a don Gustavo Durán Martínez, como

heredero de su padre, don José Durán Labad, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, el día 23 del actual, a las once horas, a fin de prestar confesión judicial, en diligencia solicitada por la parte demandante, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado confeso.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario, Nicolás Cortés (A.-1.306)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Valentín Arauz Rodríguez, mayor de edad, cincuenta y dos años, natural de Madrid, hijo de Juan y Fidela, casado con Carmen Arza Urra, fallecido en esta Capital, calle de Luchana número once, principal, el día tres de marzo de mil novecientos treinta y siete, no habiéndole sobrevivido ningún hijo; reclamando su herencia su hermana de doble vínculo, doña María Magdalena Arauz Rodríguez, con la reserva legal a la esposa del causante antes mencionada, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado de Primera instancia número dos, en el término de treinta días.

Madrid, veintiseis de enero de

mil novecientos cuarenta.

El Secretario (firmado)

V º B º El Juez de primera instancia

> Juan A. Pacheco (A.-1.299)

JUZGADO NUMERO 15

BDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia, encargado del despacho del Juzgado número quince de Madrid.

Hago saber:

Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se sigue expedien-te promovido por el Procurador don Manuel de Ortega en representación de don Valentín Rodríguez Zúñiga, exponiendo que su representado contrajo matrimonio con doña Isabel Bernáldez Valcárcel, de cuyo matrimonio tiene un hijo llamado Fernando, que nació en Madrid, el diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintiuno; que en atención a la actividad profesional de don Valentín Rodríguez Zúñiga, doctor en Medicina, y a su lógico deseo de perpetuar su apellido, vinculando al nombre de su único hijo varón, por ser aquél de larga y noble tradición familiar, suplica obte-ner que los apellidos de su único hijo Fernando Rodríguez Bernáldez. se formen de la manera siguiente:

El primero, con los dos apellidos completos del padre, y el segundo con el primer apellido de la madre, quedando en consecuencia, constituído el nuevo nombre del hijo, con el de Fernando Rodríguez Zúñiga

Bernáldez.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado y expresado expediente cuantos se crean con derecho a ello; a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación del presente.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial

Nicolás Cortés

Antonio de Santiago (A.-1.296)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZA-

En el Juzgado de primera instancia número siete, de esta Capital, y del que es Secretario don Joaquín Argote Sagastume, se sigue incidente a instancia del Instituto Nacional de Previsión, acogido a los beneficios legales de la asistencia judicial gratuita, representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, contra la entidad o persona jurídica que sustituya en sus obligaciones a las extinguidas Sociedades de Oficios Varios Escuelas racionalistas, Agrupación Socialista, Agrupación de Dependientes Municipales, Juventud Socialista y Grupo Artístico Cultural Socialis-ta del Puente de Vallecas, sobre revisión de pagos con arreglo a la Ley del Desbloqueo, habiéndose acordado por providencia de esta fecha admitir dicha demanda, acomodándola a los trámites propios de los incidentes, confiriendo traslado con emplazamiento a la citada entidad o persona jurídica demandada por medio de la presente, en razón a ignorarse su domicilio o paradero, por término de seis días, para que conteste a la precitada demanda, quedando la copia en poder del Secretario para en su caso y lugar, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la entidad o persona jurídica demandada, expido la presente cédula en Madrid, a 13 de marzo de 1940.-El Secretario judicial: Ante mí, Joaquín Argote.-Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan A.

Pacheco.

(1.-18)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta Capital, en el expediente promovido por la Sociedad Anónima Inmobiliaria de Casas Económicas, sobre dominio de la siguiente

Finca

Solar o parcela de terreno situado en el Ensanche de esta Capital, distrito de Chamberí, barrio del Hipo-dromo, con fachada a la calle de Bretón de los Herreros y a la calle de Málaga, y corresponde, para los efectos de la Ley Hipotecaria, al Registro de la Propiedad del Norte. La forte solar es de un trapecio reetángulo, siendo su base la fachada a la calle de Málaga, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: Presenta su fachada, como ya se ha dicho, a la calle de Breton de los Herreros, está orientada al Norte y tiene veinte metros de longitud; al Poniente de longitud; al Poni te, o derecha entrando, linda con terrenos de la Excma. Sra. Condesa de Casa Valencia, del cual se segrega este solar, en línea recta de cuarenta y dos metros y cuarenta y siete centimetros; al Este, izquierda entrando, linda con terrenos de don Juan Díaz Caneja y de don Luis Bello, que antes fueron también de la citada se ñora y sus hijos, según otra línea recta paralela a la anterior de 42 metros y 64 centímetros, cerrando el perímetro el testero orientado al Mediodía, que hace fachada a la calle particular de Málaga, según una recta de veinte metros de longitud, que es perpendicular a los dos lados anteriores. Estas líneas encierran una superficie plana de ochocientos cincuenta y un metros cuadrados con diez decimetros tambien cuadrados, aquivalentes a diez mil novecientos sesenta y dos pies cuadrados con diecisiete centésimas

de otro.»

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que comparezcan a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación, por primera vez, de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que tuvo lugar el día dieciseis de septiembre del pasado año, ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, y propongan las pruebas, que estimen procedentes, y asimismo, y por desconocerse su actual paradero, se cita por medio del presente a don Luis Bello, colindante de la finca de que se trata, y a la Exema. Sra. Condesa Viuda de Casa Valencia, a doña Ana de Osma Zabala y a doña María Teresa, doña Consuelo, don Emilio, don Juan y don Alvaro Alcalá Galiano y de Osma, colindante y personas de quien proviene la referida finca, a iguales fines; apercibidos todos ellos que de no verificarlo les parará el per-

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta. El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

juicio a que hubiere lugar en dereche.

V.º B.º El Juez de primera instancia, F. de Arin

(A.-1.300)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta Capital, se anuncia la muerte, sin testar, de don Arturo Abajo e Inés, natural de Madrid, hijo de Julian y de Julia, que falleció en esta Capital, a los se-senta y un años de edad, en estado de soltero, el día doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, haciéndose constar que ha comparecido a reclamar la herencia su sobrino carnal don Julián Abajo y Heras, para el hermano de doble vinculo del causante y padre de éste va tallecido don Donato Abajo e Înés; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla en el Juzgado, dentro de treinta días, parándoles en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario. Cándido (rarcía El Juez de primera instancia, Antonio Martinez Garcia (A.-1.302)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama a Juana Lopez Vegas, para que en término de cinco días comparezca ante el Jugado de instrucción número seis de Madrid e de Madrid de Madrid, a declarar y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario 87 de 1940.

Madrid, 13 de marzo de 1940.-

(B.-748)

JUZGADO NUMERO 6

Rosales García Antonio, de treinta y cinco años, natural de Alcalá la Real (Jaen), hijo de Manuel y María, viudo, albanil, avecindado últimamente en Madrid, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número seis de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el su-mario 165 de 1939, bajo aperci-

bimiento de rebeldía. Madrid, 13 de marzo de 1940.— (firmado).

(B.-751)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente y en virtud de lo mandado en proveido de esta fecha, dictado por el señor Juez de instruc-ción número 21 de los de esta Capital en el sumario número 109 de 1940, sobre hurto, se cita a un individuo desconocido a quien sustrajeron una cartera en el paseo de las Delicias cuando viajaba en un tranvia, el día ocho del corriente, sobre las once, cuya cartera recuperó en el acto, a nn de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, calle de General Castaños número 1, a prestar declaración en dicho sumario y ser instruído del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el per-

juicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de marzo 1940.—El Secretario P. H. (firmado)

(B.-763)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente y en virtud de lo mandado en proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de instrucción número 21, de los de esta Capital, en el sumario número 44 de 1940 sobre lesiones a Enrique de la Fuente Núñez, se cita a Jesús Río, que dijo tener su domicilio en García de Paredes, 72, y que acompañó al lesionado a la Casa de Socorro del distrito del Hospicio el día 6 de septiembre último, para que en el tér-mino de cinco días comparezca en este Juzgado, calle de General Castaños, 1, piso 3.º, a prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere

Madrid, 11 de marzo de 1940.-El

Secretario (firmado).

(B.-743)

JUZGADO NUMERO 2

Rodríguez (Saturnina) y (Micaela) hijas del finado Nicanor Rodríguez Muñoz, domiciliado últimamente en la calle de José Mària Roquero número 9, (Barrio Delicias), comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Váñez, para recibirlas declaración y hacerlas el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por muerte de aquél, instruída por dicho Juzgado con el número 123 de 1939, apercibidas que de no verificarlo incurrirán en multa de cinco a cincuenta pesetas.

Madrid, 14 de marzo de 1940.-El Secretario (firmado) .- V.º B.º El Juez de instrucción (firmado).

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del senor Juez de primera instancia e instrucción del número 10 de esta Capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye con el nú-mero 92 de 1940, por lesiones de Manuel Núñez Lafora, se cita al lesionado Manuel Núñez Lafora, de veintidos años, soltero, zapatero, na-tural de Monforte de Lemus (Lugo) y que dijo habitar en la calle del Pilar, número 4 (Canillejas), para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto, fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, ofrecerle procedimiento y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas, con que se le conmina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha compare-

Madrid, a 12 de marzo de 1940.— El Secretario (firmado). — Visto bueno (firmado).

(B.-754).

CHINCHON

Al pariente más cercano del finado José López Crespo, natural de Alicante, de sesenta y dos años de edad, casado, que falleció en Aran-juez, el 17 de febrero de 1939, a consecuencia de lesiones que se produ-jo en accidente de automóvil, se le hace por este medio, por desconocerse sus circunstancias y paradero, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que por dicho hecho se sigue en el Juzgado de instrucción de

Chinchón, con el núm. 19 de 1939. Chinchón, 10 de marzo de 1940. El Secretario (firmado). - El Juez de instrucción accidental (firmado).

(B, -746).(Núm. 984)

MELILLA

Don Emilio Bartolomé Lojo, Juez de instrucción de Melilla y su Par-

Por el presente se cita y llama, de comparecencia ante este Juzgado O'Donnell, 4, por el término de quince días, y bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho a Leocadio Caravaca Hernández, ex soldado de La Legión, que habitaba en Madrid, calle Padilla, 52, cuyo actual paradero se desconoce, al objeto de recibirle declaración por los cargos que le resultan por tenerlo así acordado en sumario núm. 287 de 1939, sobre hurto, a José Santana Melián, que ante este Juzgado se

Melilla, a 4 de marzo de 1940. El Secretario (firmado).—Emilio Bur

tolomé.

(B.-744)

ILLESCAS

Don Atanasio Alonso Girón, Juez de instrucción en funciones del partido de Illescas,

Por el presente se llama, cita y emplaza a Rafael Gómez López, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Guillermo de Osma, número 17; José Trasolares Valsa, domiciliado últimamente en la misma Capital, Vallehermoso, número 88, segundo; Martina Gallego, cuyo domicilio se desconece, y asimismo a cuantas personas resultasen lesionadas o perjudicadas por consecuencia de un vuelco del coche de viajeros de la Empresa Oliveras, de la línea de Madrid a Consuegra, ocurrido el día 4 de enero último, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Illescas, con objeto de que presten declaración en el sumario que por dicho suceso se sigue con el número 5 del corriente año, sean reconocidas por el Médico forense, para darles la sanidad, si procediese, y al mismo tiempo ofreoerles el procedimiento del artículo roo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se les ofrece por el presente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Illescas, a 28 de febrero de 1940.-El Secretario, J. Menéndez Revilla .- (Firmado.)

- (B.-673) (Núm. 866)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se cita al Brigada Practicante de la 16 Compañía Divisionaria de Automóviles, don Joaquín Almendral, para que, dentro del término de quinto día comparezca ante el Juzgado de instrucción número 3, de esta Capital, sito en la calle de General Castaños, número i (Secretaría accidental del señor García Caamaño), al objeto de prestar declaración, ser reconocido por los Médicos forenses y hacerle el ofrecimiento de causa determinado por el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario número 155 de 1939, por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 8 de marzo de 1940.-El Secretario (firmado).-(Fir-

(B.-705)

JUZGADO NUMERO 11

Adelina Gómez Allende, de veintidós años, soltera, natural de Reino-sa (Santander), hija de Agapito y Julia, domiciliada últimamente en la calle de Hortaleza, número 68, principal, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instruoción número 11, Secretaría del señor Moliner, sito en la calle de General Castaños, número 1, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado con el número 130 de 1939, bajo apercibimiento de ser incursa en la multa de 25 pesetas, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones para obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 4 de marzo de 1940.—El Secretario, Luis Moliner.—(Firmado.) (B.-682)(Núm. 889)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo con el número 32 de 1940, por muerte del niño Isidro Moreno García, por atropello por el vehículo E. C. 10.260, del Grupo P. 4-74, hecho ocurrido el día 4 de noviembre de 1939, en la carretera de La Coruña, se ha acordado citar por medio de la presente a los padres del interfecto, Isabel Moreno García y Celso Vázquez Salgado, para que, en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, expido la presente en San Lorenzo del Escorial, a 7 de marzo de 1940.-El Secreta-

rio, P. H (firmado). (Núm. 970) (B.—730)

JUZGADO NUMERO 4

Heliodoro Fernández Suárez, domiciliado últimamente en la carretera de Extremadura, sin que conste el número, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en diligencias por lesiones, instruídas por dicho Juzgado bajo el número 20 de 1940.

Madrid, 27 de febrero de 1940.— El Secretario, P. S. (firmado). (B.-692)

JUZGADO NUMERO 19

El señor Juez de instrucción del número 19, de esta Capital, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 154 de 1939, sobre estafas contra Santiago Jiménez Navarro, acuerda se cite a los perjudicados J. Spulla, Sr. Toppi, M. Ochoa y Gabriel García de Diego, cuyos domicilios se ignoran, para que, dentro de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción número 19, sito en la calle de General Castaños, número 1, segundo, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones en dicho sumario, y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya

Madrid, 12 de marzo de 1940.—El Secretario, Ramiro López.-Firmado: A. Martinez Garcia.

(B.-741)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta Capital, en causa por hurto, seguida bajo el número 162 de 1939, se cita a Evaristo Rodríguez López, que perteneció a la Tercera Bandera de Castilla, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle de General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN Oficial, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determina-ciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de marzo de 1940.-El Secretario Nicolas Cortés. - Visto bueno: El Juez instructor (firmado). (B.-734)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 10, de esta Capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto a Vicente Olmedilla, con el número 18 de 1940, se cita a Esperanza Lorenzo Martín, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incursa de la multa de 5 a 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin

de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 9 de marzo de 1940,-El Secretario, C. Garcia.-Visto bueno: (firmado).

(B.-736)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del número 15, en diligencias seguidas por lesiones bajo el número 204 de 1939, se cita a Justo Serrano Rodríguez, que dijo vivir en la calle de la Batalla del Salado, número 8, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, piso segundo, con el fin de prestar declaración y ser instruído de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no verificarlo será incurso en la multa de veinticinco pesetas.

Madrid, 4 de marzo de 1940.—El Secretario, Nicolás Cortes.

(B.-691)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama, por término de cinco días contados desde la publicación del presente en el Bolerín OFICIAL, a Francisco Rivera Figuero, a fin de que comparezca en el Juzgado de instrucción 6, sito en General Castaños, número 1, al objeto de prestar declaración bajo los apercibimientos de Ley en el sumario 249

Madrid, 9 de marzo de 1940.-

P. H., José Martos. (B.-721)

JUZGADO NUMERO 18

Masgas Martín (Justino), domiciliado últimamente en la Comandancia de Ingenieros, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta Capital, para prestar declaración en causa por dicho Juzgado instruída por hurto, bajo el número 179 de 1939.

Madrid, 9 de marzo de 1940.-El Secretario (firmado).—(Firmado.) (B:-722)

JUZGADO NUMERO 18

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 18, de esta Capital, en las diligencias previas de ab-intestato seguidas de oficio y su pieza separada de declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de doña Victoria Iglesias Cobián, natural de Oviedo, que falleció en esta Capital, a los sesenta y siete años de edad, el día 29 de agosto de 1939, en su domicilio, calle de Mesón de Paredes, número 29, y en estado de viuda, al parecer, en segundas nupcias de un tal Gregorio, sin que consten más datos; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la misma para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a 8 de marzo de 1940.-El Secretario, Cándido Garcia.-El Juez de primera instancia, A. Martinez Garcia.

(B.-723)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama a los parientes más cercanos de Joaquín Panadero Almagro, que falleció en el Hospital de la Princesa el 4 de abril de 1939, ingresado el día 4 de dicho mes, a fin de que comparezcan dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción 6 de Madrid, a declarar y ofrecerle las acciones que

determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.-(Firmado.) (B.-115)

JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 12, de esta Capital, en el sumario número 177 de 1939, por hurto, contra Carlos Díaz Colón, se ha acordado citar por medio del presente a un individuo desconocido, a quien el procesado intentó sustraer una cartera en uno de los coches del «Metro» en el trayecto de Ventas, el día 24 de mayo, a fin de que, dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración. Caso de no comparecer se dará por instruído del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 7 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.-113)

JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 12, de esta Capital, en el sumario número 32 de 1939, por muerte de Agustina Mendizábal Zulueta, se ha acordado citar por medio del presente a los familiares de dicha finada, a fin de que, dentro del término de quinto día, comparezcan ante el expresado Juzgado, a prestar declaración. Caso de no comparecer se darán por instruídos del derecho que a ser parte en la causa les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 7 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado).

(B,-114)

REQUISITORIAS

JUZGADO NUMERO 2

Fernández y Fernández (Elias), natural de Oviedo, hijo de Celestino y de Angela, de 22 años, soltero, chofer domiciliado últimamente en la calle de Velázquez, número 36, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de ins-trucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruído con el número 92 de 1939 por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 13 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado).—V.º B.º El Juez de instrucción (firmado). (B.—742)

IUZGADO NUMERO 10

Montes Flores (Antonio) y Cobos Cano (Tomás), naturales de Luarca y Madrid, de estado solteros, profesión pintor y vaquero, de veintiveinticuatro años, hijo de Eulogio y Joaquina, el primero y de Celestino y Tomasa, el segundo, domiciliados últimamente en las calles del Olmo, número 24 y Teruel, número 45, respectivamente, procesados por tentativa de robo, en causa número 89 de 1940, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, para ser reducidos a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como presos comunicados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 11 de marzo de 1940.-FI Secretario, Cándido García. - (Fir-

(B.-756)

ALCALÁ DE HENARES

Don Macario Pastor y Alvarez de Sotomayor, interino Juez de pri-mera instancia e instrucción de este Partido.

Por el presente, se cita y llama al procesado Jesús Olmos, que estuvo domiciliado en Madrid, calle del Olivar, número ocho, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con el número 85 de 1939, por tentativa de robo apercibido que, de no veri-ficarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este Partido.

Dado en Alcalá de Henares a doce de marzo de mil novecientos cuarenta. El Secretario, P. H. José Ma-

roto.—Macario Pastor. (B.-756)(Núm. 990)

CUENCA

Salinas Crespo (Eusebio), de veintiséis años de edad, vaquero, casado con Victoria Sáiz Muñoz, hijo de Casimiro y de Felipa, natural de Almorox, vecino de Cuenca, con domicilio en la calle de Fermín Caballero, residente en Madrid, Cuatro Caminos, calle de Jerónima Llorente, número 48, segundo, cuyo actual parade ro se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cuenca en el término de diez días, para constituirse en prisión, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre hurto con el número 289 del año 1938, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, y en la cárcel de esta Capital, lan pronto como fuere habido.

Dado en Cuenca, a 6 de marzo de 1940.-El Secretario accidental (firmado).-Visto bueno : El Juez de instrucción, Joaquín Castro.

(Núm. 937)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 357 de orden del año 1939, contra Eugenio Salinero, por lesio per la contra Eugenio Salinero, por lesio per la contra Eugenio Salinero, por lesio contra Eugenio Contr nes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 28 de le brero de 1940, el señor don Fernando Lemón-Hunt García, Juez municipal suplente, del número 8, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre parter de la la marca el Ministrativo de la ministrativo de la marca el ministrativo de la marca el ministrativo de la marca el ministrativo de la das entre partes, de la una el Minis

terio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciado Eugenio Salinero, cuyas circunstancias constan, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstanciados, cuya edad y demás circunstanciados, cuya edad y demás circunstanciados. tancias ya constan anteriormente y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio Salinero, a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión y el pago de las costas.

La anterior sentencia fué publica-da y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en el Boletín Ofipara su insercion en el Bolletto Official y sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio Salinero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, a 28 de febrero de 1940.

El Secretario (firmado). - Visto bueno (firmado).

(C.-66)

CHAMARTIN DE LA ROSA En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 373 de orden del año 1939 contra Severino Rodríguez Muñoz,

por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la Villa de Chamartin de la Rosa, a 20 de febrero de 1940, el senor don José Villén Ecija, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado, Severino Rodríguez Muñoz, por hurto, cuyas demás circunstancias ya constan:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Severino Rodríguez Muñoz, a la pena de ocho días de arresto y al pa-go de las costas. Y para notificar esta sentencia a dicho enjuiciado, líbrese el oportuno edicto al señor Administrador del Boletín Oficial de la provincia.

Así por esta sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo, José Villén (Ru-

La anterior sentencia fué leida y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de notificación a Severino Rodríguez Muñoz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, visado por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 20 de febrero de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado). V.º B.º El Juez Municipal, (firmado) (firmado).

(C.-70)

JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 461, seguido en este Juzgado contra José Mondéjar Ocaña, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a 24 de febrero de 1940, el Juzgado municipal número 5, antes Congreso, de esta Capital, don José Martínez Vázquez, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra José Mondéjar Ocaña.

Fallo Oue debo condenar y condeno al denunciado José Mondéjar Ocaña a la pena de 30 pesetas de multa, que in demnice al denunciante Policarpo de la Hija con la cantidad de 30 pesetas, importe de los daños causados, y al pago de las costas de este juicio.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado José Mondéjar Ocaña, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).

(C.-65)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Teresa Baldominos Martínez, por malos tra-tos, bajo el número 418 de 1939, se ha dictado sentencia, cuyo encabe-zamiento y parte dispositiva dicen

Sentencia

En Madrid, a 28 de febrero de 1940.—El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta Capital; habiendo visto el pre-sente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Teresa Baldomiuos Martínez, cuyas demás circunstancias constan de autos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Teresa Baldominos Martínez a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo la misma por dicha multa caso de insolvencia el arresto personal subsidiario correspondiente y notifiquese a la pe-nada y a Ana Martín Rodríguez esta sentencia por medio de edicto que se remitirá para su inserción al Boletín Oficial de esta provincia

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- Joaquín

Argamasilla.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez munici-pal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.-Ante mí, Licenciado Mario Serra-

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Teresa Baldominos Martínez y a Ana Martín Rodríguez, que dijeron estar domiciliadas últimamente en la calle de Preciados, número 33, expido la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1940.-El Secretario, Mario Se-(B.-735)

CITACIONES

IUZGADO NUMERO 18

Norberto Peñuela González, hijo de Julián y de Lorenza, natural de Los Molinos, provincia de Madrid, estado soltero, de cincuenta y cinco años de edad comparecerá en este Juzgado municipal número 18, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 8 de abril próximo, a las cuatro de la tarde a celebrar juicio de faltas número 52 de 1939, por lesiones, en el que aparece como denun-ciado, apercibiendole que si no lo verifica le parará el perjuicio consi-Madrid, a 4 de marzo de 1940. Fl

Secretario (firmado).

(B.-706)

JUZGADO NUMERO 10

Montero (Manuel), conductor del automóvil número 17.717 del servicio del Ejército del Centro, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, se le cita para que el día 5 de abril y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado munici-pal número 10, sito en la calle de Zurbano, número 19, principal, a celebrar juicio de faltas número 301 de 1939; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 8 de marzo de 1940.-El Secretario, Gerardo Doval. - El Juez municipal, Manuel Fernándes.

(B.-732)

JUZGADO NUMERO 10

De la Flor Ruiz (Carlos), de veinticinco años, soltero, abogado, hijo de Carlos y Manuela, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Tudescos, 5, pensión, y actualmente en ignorado paradero, condenado por lesiones, y para ejecución de sentencia comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, sito en la calle de Zurbano, 19, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 81 de

Madrid, 7 de marzo de 1940.-El Secretario, Gerardo Doval.-Ei Juez municipal, Manuel Fernández.

(B.-731)

JUZGADO NUMERO 5

Muñoz de la Cruz (Damián), de veinte años, soltero, oficinista, hijo de Damián y Emilia, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 92, piso 4.º, se le cita para que el día 30 de marzo próximo y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal nú-mero 5, de esta Capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 68 bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. Madrid, 24 de febrero de 1940.

El Secretario (firmado).

(B.-686)

JUZGADO NUMERO 3

De la Tova Plaza (Luis), de diez y seis años, soltero, hijo de Pablo y de Gregoria, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la Dehesa de la Villa, Puente de Teresa, se le cita para que el día 10 de abril próximo y hora de las once de la maña-ná comparezca ante el Juzgado municipal número 3, sito en la calle de Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas núm. 376, de 1939, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Madrid, 27 de febrero de 1940.

El Secretario (firmado).

(B, -696)

JUZGADO NUMERO 3

Schop Maña (Emilio), de cuarenta y dos años, casado, pintor, hijo de Gregorio y de Antonia, natural de Madrid, que dijo vivir y estar domiciliado últimamente en la calle de Bascones, 51, bajo (Tetuan de las Victorias), se le cita para que el día 24 de abril próximo y hora de las once de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal número 3, sito en la calle de Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas número 421 de 1929, bajo apercibi-

miento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Madrid, 28 de febrero de 1940. El Secretario (firmado).

(B.-695).

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 285 de 1939 seguido por vejación contra Narcisa Benito González, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio que ten-drá lugar en este Juzgado el día 17 de abril próximo a las dieciseis horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada denunciada que se encuentra en ignorado paradero para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse, apercibida de que si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio consiguiente. Madrid, 23 de febrero 1940.— El

Secretario (firmado).

(B.-701)

JUZGADO NUMERO 8

En juicio de faltas número 188 de 1939 seguido por lesiones contra Vi-centa Muñoz Martín, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de abril próximo a las dieciseis horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada denunciada y a Tosefa Baena Marcas y Josefina Marcas del Brío, que se encuentran en ignorado paraderó, para que comparezcan provistas de las pruebas de que intenten valerse, apercibidas de que si no lo verifican ni alegan justa causa para dejar de hacerlo les pararán el perjuicio consiguiente. Madrid, 15 de febrero de 1940.—El

Secretario (firmado).

(B, -702)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 295 de 1939, seguido por daños contra David Hernández y Vicenta Jiménez Muñoz, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de abril próximo a las dieciseis horas del mismo, a cuyo acto se cita a los expresados denunciados que se en-cuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse, apercibido de que si no lo verifican ni alegan justa causa para dejar de hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 24 de febrero de 1940-El Secretario (flrmado.)

(B.-700)

JUZGADO NUMERO 4

Alvarez López (Adela), hija de José y de Manuela, domiciliada últimamente en el pueblo de Villaviciosa de Odon, provincia de Madrid, comparecerá el día 6 de abril próximo, a las diez horas, ante el gado municipal número cuatro, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por atropello, instruído contra Jesús López Salguero, juicio de faltas número 268 de orden de 1939

Madrid, 2 de marzo de 1940.— El Secretario P. H. (firmado.)

JUZGADO NUMERO 18

Martín Belso (Eusebio) hijo de Mariano y de Mariana, natural de Madrid, provincia de ídem, estado soltero, de treinta y seis años de

edad, y Nieves García Gómez, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán en este Juzgado Municipal número 18, sito en la plaza de Antonio Zozoya, número 17, el día ocho de abril próximo y hora de las cuatro, a celebrar juicio de faltas número 129 de 1939, por escándalo, en le que aparecen como denunciados, apercibiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio consi-

Madrid, a 4 de marzo de 1940. El Secretario, (firmado).

(B.-707)

JUZGADO NUMERO 18

Pérez Yoret (Pedro), hijo de Manuel y de Mónica, natural de Santander, provincia de ídem, estado soltero, de veintinueve años de edad, comparecerá en este Juzgado Municipal número 18, sito en la Plaza de Antonio Zozoya, número 17, el día ocho de abril próximo, a las cuatro de la tarde a celebrar juicio de fal-tas número 59 de 1939 por escándalo, en el que aparece como denunciado, apecibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consi-

Madrid, a 4 de marzo de 1940. El

Secretario, (firmado).

(B.-708)

JUZGADOS MILITARES CITACIONES

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

En virtud de providencia dictada por el señor Juez militar permanente número 2 en las diligencias previas seguidas en dicho Juzgado con el número 11.150 de Auditoría y 101 de este Juzgado, se ha acordado citar por medio del presente a Máximo Sáiz Gómez y Joaquín Bailán, cuyos domicilios y actual paradero se desconocen, con el fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Bolerín Oficial, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, con el fin de recibirles declaración en las referidas diligencias, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 9 de marzo de 1940.-El Secretario (firmado).—(Firmado.)

(B.-720)

PAMPLONA

García Armas (Daniel), hijo de Juan y de Florentina, vecino de Pamplena, provincia de Navarra, de estado casado, profesión chofer, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, encartado en diligencias previas encaminadas a esclarecer su situación en relación con el Glerioso Movimiento Nacional, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Provisional de Infanteria, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 12, de Pamplona, don Fernando Agós Or-tega, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Pampiona, 27 de febrero de 1940.-El Teniente Juez instructor, Fernande 'Agós.

(Núm. 867) (B.-666)

JUZGADO DE JEFES Y OFICIALES, VALENCIA

Don Miguel Márquez Soler, comandante de Ingenieros, se presentará en el plazo de cuatro días, al de la publicación del presente, con el fin de serle recibida declaración en el sumarísimo 353. V.

REQUISITORIAS

SANTA CRUZ DE TENERIFE Eduardo Moreno Caballero, hijo de Leopoldo y de Joaquina, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión ferroviario, de treinta y tres años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba redonda, boca pequeña, color moreno, frente regular; señas particulares: cicatriz al lado izquierdo de la frente. Domiciliado actualmente en Sevilla, calle Triana, núm. 64, procesado por falta de incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del presente procedimiento, don Angel Jurado Delgado, del Regimiento Infantería Tenerife núm. 38, de guarnición en San-ta Cruz de Tenerife (Canarias).

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 1940.-El Teniente Juez (fir-

mado).

(Núm. 921) (B.-703)

JUZGADO NUMERO 14

Francisco Martínez García, de treinta y seis años, natural de Palma del Río (Sevilla), empleado del Banco de España y domiciliado últimamente en calle de Atocha, 87, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar número 14, site en Peligros, 2, sexto, para ser constituído en prisión; todo ello a resultas de sumarísimo de urgencia número 554, que contra el mismo se sigue por el delito de rebelión militar, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, 5 de marzo de 1940.-El Secretario (firmado). - El Capitán Juez instructor (firmado).

(Núm. 920) (B.-704)

Compañía Aragonesa de Seguros, S. A .-- Zaragoza

Habiendo desaparecido el ejem-plar de la póliza 14.895, contratada por don Martín Lago Pérez y emitida por esta Compañía en cuatro de junio de mil novecientos veinticinco, se hace público que si en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección pa-ra España de la citada Compañía, sita en Zaragoza, Coso, número 35, se tendrá por nulo y sin efecto el referido ejemplar, procediéndose a la emisión de un duplicado del mismo. (A.-1.301)

DE ISABEL II CANAL

Anunciado en el Boletín Oficial del Estado y Boletin Oficial de la provincia de Madrid, fechas diez y seis y veinticuatro de diciembre último, el extravío de las certificaciones número 1.734 del libro R. b. importante treinta y dos hectolitros, equivalentes a un real fontanero; y 2.447 del libro Z. a. importante diez y seis hectolitros, equivalentes a medio reales fontaneros; expedidas por el Canal de Isabel II a favor de doña María del Carmen Colomer y Cla-ramunt, para que si en el término de cuarenta días contados desde dichas fechas, no se presentasen, quedarán nulas y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, a fin de que las personas que las tengan en su poder se sirvan entre-garlas en estas oficinas, calle de Santa Engracia, número 127.

Madrid, diez y siete de febrero de

mil novecientos cuarenta.

El Delegado, Eugenio Calderón. (A.--305)

AYUNTAMIENTOS

VICALVARO

Se hallan terminados y expuestos al público en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, Carretera de Aragón, 90, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, al objeto de oír reclamaciones, los documentos contributivos del presente año de 1940, que a

continuación se especifican: Padrón de motores, ascensores,

transformadores y calderas.
Padrón de anuncios, rótulos y ob-

jetos anunciadores.

Padrón de escaparates, vitrinas,

huecos y puertas comerciales. Advirtiendose que, transcurrido el plazo indicado, no será atendida ninguna reclamación, aun cuando se considerara justa.

Vicálvaro, 13 de marzo de 1940. El Alcalde, *Hilario Manso*.

(Núm. 953) (X.-373)

COLLADO VILLALBA

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939, con los documentos que las justifican, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayunta-miento, por espacio de quince días, conforme determina el Estatuto Munipal y Reglamento de Hacienda, al objeto de ser examinadas y formular por escrito los reparos y observaciones que cualquier habitante tenga por conveniente, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Collado Villalba, a 13 de marzo de 1940.—El Alcalde Presidente, Alberto Martín.

(Núm. 949) (X.-372)

PEZUELA DE LAS TORRES

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 1.º del corriente, el contrato que nabrá de formalizarse entre el Banco de Crédito Local de España y este Ayuntamiento, con el fin de celebrar una operación de crédito por valor de 10.000 pesetas, se pone en conocimiento de este vecin-dario, para que, en el término de ocho dias, puedan examinarlo las personas que lo deseen y tengan interés en ello, pudiendo hacer las re-

clamaciones que estimen pertinentes. Pezuela de las Torres, 9 de marzo de 1940.-El Alcalde (firmado). (Núm. 950) (0.-814)

VILLANUEVA DE PERALES

El día 23 de marzo próximo, a las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta pública para el arrendamiento del disfrute de la caza menor de la dehesa boyal de esta Villa, por plazo de seis años y tipo cada uno de 6.000 pesetas, y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto esta subasta por falta de licitadores, se celebrara una segunda a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora, en el mismo sitio y bajo igual tipo.

Villanueva de Perales, a 23 de fe. brero de 1940. — El Alcalde (fir. mado).

(Núm. 951)

(O.-812)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 22 de enero de 1935, con los números 315.588 de entrada y 137.558 de registro, correspondiente a un depósito de 5.000 pesetas, Amortizable 3 por 100, constituído por don Xavier de Echarri y Gamundi, para garantia definitiva de su gestión como Agente de la Propiedad Industrial, a disposición del Jefe del Registro de la misma,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sinningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de enero de 1940.-El Ordenador de Pagos, Ismael Sánches

Esteban.

(A.—r.303)

MONTE DE PIEDAD Y CAIA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, Empeño, número 21.193, por 900 pesetas, fecha 28 junio de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 15 de marzo de 1940.-El Interventor, Gregorio de Lucas.

(A.-1.297)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Caja de Valores

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo sobre valores número 28.659, por la cantidad de 7.500 pesetas, expedido a don Enrique Francos Vergara, en 15 de julio de 1936, se previene que, si en el plazo de treinta días, contado desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1940.-El

Jefe de la Sección.

(A.-1.304)

Agencia de Negocios "Marbebl"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5º